



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILA d'OLOCAU

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03
villadeolocau@olocau.com • www.olocau.com

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA VILA d'OLOCAU**

INTRODUCCIÓN

El Excelentísimo Ayuntamiento de la Vila d'Olocau, con el objetivo de avanzar en el fortalecimiento del movimiento asociativo, quiere aportar las condiciones más favorables para el desarrollo de su acción ciudadana en aquellas tareas y actividades que contribuyan al desarrollo de su función como parte relevante en la tarea cotidiana de hacer pueblo. Un pueblo más plural y democrático, en su quehacer de fomentar acciones que potencien y mejoren la participación ciudadana, la tolerancia, la cooperación, la solidaridad, la justicia social y la defensa del Medio Ambiente.

Es por ello que considera que, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, tiene el deber de procurar y hacer posible el apoyo a estas actividades mediante la instauración de ayudas económicas.

Estas ayudas económicas se destinarán a aquellas entidades sin ánimo de lucro y asociaciones cuyo ámbito de actuación se circunscriba al término municipal de la vila d'Olocau.

También es papel de este Ayuntamiento en cuanto que gestor de recursos públicos, velar por el buen uso de éstos. Un uso que siempre debe ir destinado a potenciar el bien superior de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable para conseguir la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestro pueblo.

Así pues, desde la Concejalía de Participación Ciudadana hemos redactado las siguientes bases con la intención de que sean claras, concisas y asequibles a todos y a todas.

La convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación (Ley General Presupuestaria) y Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva y ponderada.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de subvenciones que financien parcialmente los proyectos definidos en las presentes bases y que serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúen en el término municipal de la Vila d'Olocau.

El objetivo de esta convocatoria es promover la participación ciudadana y potenciar los valores de igualdad, solidaridad y justicia social entre los y las habitantes del municipio.

Podrán solicitar subvenciones con cargo a las presentes bases reguladoras las entidades siguientes: las asociaciones, las federaciones de asociaciones y las Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro que estatutariamente prevean y contemplen entre sus fines la realización de actividades en el marco de cada uno de los ámbitos de actuación o que programen actividades en dichas áreas.

Artículo 2. NORMATIVA

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de este tipo de subvenciones en cada ejercicio será la que se determine en el presupuesto municipal anual y en la correspondiente partida presupuestaria, como resultado del esfuerzo realizado por el consistorio y su Equipo de Gobierno en la consecución de este objetivo, que lo consideran un paso imprescindible en el camino de la mejora de la participación ciudadana, en los aspectos más significativos de la relación entre sus habitantes.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Olocau en el momento de presentar su solicitud y

cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- a. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olocau con, al menos, seis meses de antigüedad en el momento de solicitar la subvención.
- b. Tener entre sus fines la realización de actividades relacionadas con la participación ciudadana, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, la justicia social y la defensa del medio ambiente o presentar proyectos que potencien o tengan como objetivo la implantación de dichos valores humanos y sociales.
- c. Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- d. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas anteriormente por cualquier Administración Pública.
- e. No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- f. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g. Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

Artículo 5. SOLICITUDES: PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y el resto de documentación exigida en las presentes Bases se presentarán, del 1 al 31 de Enero de cada año natural (en curso) en el Registro Municipal de este consistorio, Plaça Major 1, tras publicarse estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web Municipal,

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

La instancia: anexo 1 y el resto de documentación estará disponible en las oficinas y la página web del Ayuntamiento.

La información relativa a las subvenciones podrá ser solicitada en la oficina del Ayuntamiento, en el teléfono 962 703 011 y consultarse en la página web municipal (www.olocau.es).

Artículo 6. SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, teniendo en cuenta los criterios de valoración de los proyectos que se detallan en el artículo 8 de las presentes Bases.

1. Solicitud de Subvención a Entidades sin ánimo de lucro y Asociaciones, según

- modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. (Anexo I: Instancia). Cada proyecto debe ser presentado en una solicitud.
2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:
 - 2.1. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - 2.2. Ámbito de aplicación y características de la población a la que va dirigido.
 - 2.3. Objetivos del proyecto.
 - 2.4. Actividades propuestas.
 - 2.5. Calendario de actividades.
 - 2.6. Presupuesto total desglosado, indicando cantidad que se destina a la actividad de fondos propios y la cantidad que se solicita para subvencionar el proyecto.
 3. Certificación de datos bancarios, a efectos de realizar el ingreso de la subvención, y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).
 4. Fotocopia del C.I.F.
 5. Fotocopia del DNI/NIE del representante y documento que acredite la vigencia de la representación.
 6. Declaración del responsable de la entidad en la que manifieste.
 - a. Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o con la Hacienda Pública o municipal.
 - b. Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.
 - c. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Olocau en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o al reintegro de los fondos, en su caso.
 - d. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Olocau.
- Para justificar este apartado, el Presidente de la Asociación firmará que cumple estos requisitos en el modelo Anexo 1: Instancia.

Artículo 7. CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto, la documentación aportada por el solicitante, las disponibilidades presupuestarias y la evaluación municipal en base a los criterios fijados en las presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 80% del coste total solicitado. En todo caso, el coste de la actividad objeto de subvención, no podrá ser mayor del 50% de la cantidad total de la línea presupuestaria.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tampoco serán subvencionables la adquisición de botiquines, el material de

oficina, los gastos por publicidad y el combustible por desplazamiento de los miembros de la asociación. El seguro que haga falta para la realización de la actividad es responsabilidad del organizador y su coste no es materia subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el **1 de enero** y la fecha límite del **15 de noviembre** del año en curso.

Será objeto de subvención:

- Los gastos corrientes correspondientes al contenido del proyecto a realizar. Se subvencionará la compra de material fungible necesario para el desarrollo de actividades, así como el alquiler de material.
- Los gastos en material inventariable, siempre y cuando dichos gastos estén relacionados con el objeto del proyecto presentado.
- Contratación de personal necesario para la realización de las actividades del proyecto(monitores, animadores y demás personal técnico...).

No será gastos que se puedan imputar: gastos de comidas, meriendas y cenas, así como alojamiento y viajes individuales.

Se admitirán como justificación los gastos ejecutados como consecuencia de la puesta en marcha del proyecto o actividad objeto de la subvención, de la Entidad o Asociación sin Ánimo de lucro con un máximo de un 10% del importe de la subvención concedida.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán de acuerdo con los criterios de valoración establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

1. Adecuación del proyecto a los objetivos planteados en la convocatoria y al propio proyecto. Max: 2 puntos
2. Grupos destinatarios.
 - Niños: 2 puntos
 - Jóvenes: 2 puntos

- Adultos. 2 puntos
 - Mayores. 2 puntos
 - Cuando atienda a todos:4 puntos.
3. Grado de innovación: Max: 1 puntos.
 4. Número de personas destinatarias: En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los participantes, recibos de cobro, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad
 - Más de 50: máximo 3 puntos.
 - Entre 25 y 50: máximo 2 puntos.
 - Entre 10 y 25: máximo 1 punto.
 5. Financiación (aportada por la asociación)
 - Financiación de más del 50 %: máximo 5 puntos.
 - Financiación de entre 25 y 50 %: máximo 3 puntos.
 - Financiación de entre 10 y 25 %: máximo 2 puntos.
 6. Continuidad del proyecto presentado: máximo 1 punto.
 7. Por cada responsable o monitor necesario para la actividad: 0.5 puntos, máximo: **2**
 8. Por la realización de actividades previstas en el programa elaborado por la Concejalía de Medio Ambiente: máximo: 6 puntos
 9. Cooperación entre asociaciones registradas en el municipio: 1 punto
 10. Participación previa y constante de los destinatarios: máximo 2 puntos.
 11. Por compromiso de la asociación con el municipio: hacer publicidad de la actividad, abrir la actividad a todas las personas que habitan al municipio: máximo 2 puntos.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades será puntuada según la anterior baremación.

Para la asignación de subvenciones y dado el carácter de esta ayuda, "no competitiva y ponderada" se procederá de la siguiente manera:

Calculamos la cifra sumatorio total de los productos obtenidos al multiplicar, en cada caso, las cantidades objeto de las subvenciones por los puntos concedidos.

Se dividirá el importe presupuestado para subvenciones por el indicado sumatorio. El cociente obtenido se multiplica por la cantidad objeto de subvención y los puntos, dando como resultado el importe asignado.

Artículo 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Compete a la Concejalía de Participación Ciudadana la ordenación y la instrucción de los expedientes conforme se enumera a continuación:

- a. Recepción de las solicitudes.
- b. Comprobación de que las solicitudes se ajustan a las presentes bases en los siguientes aspectos:

1. Que la solicitud se recibe en tiempo y forma.
2. Que cumplen el requisito de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Que la antigüedad de su inscripción supera los seis meses en el momento de presentar la solicitud.
4. De estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Local.

Así mismo, podrá demandar a las Asociaciones solicitantes aquella documentación que estime oportuna para dilucidar la veracidad de los datos exigidos en las presentes bases.

En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de la documentación que sea preceptiva. El plazo para su entrega será de diez días hábiles, salvo que atendiendo a las características de la documentación solicitada o del propio procedimiento, la Concejalía solicite su entrega en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

Los proyectos presentados que cumplan con las presentes bases serán entregados a la Comisión de Valoración para su correspondiente estudio.

Esta Comisión de Valoración estará formada por el Alcalde/a, que actuará de Presidente/a, el o la Concejal de Participación Ciudadana que actuará como Vicepresidente/a y asumirá las funciones de Presidente/a en caso de ausencia de éste/a y el o la Concejal de Hacienda; un/a representante/a de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, y dos miembros nombrados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana. Asimismo contará con el asesoramiento de un técnico municipal.

En el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se convocará una reunión de la Comisión de Valoración para el estudio de las solicitudes y debate de propuestas de concesión y/o denegación.

La Concejalía de Participación Ciudadana recabará las propuestas emitidas por la Comisión de Valoración y emitirá un informe propuesta a la Junta de Gobierno Local para la resolución tanto de concesión como de denegación, dentro de los quince días siguientes a la recepción de las propuestas de la Comisión de Valoración.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones. La resolución definitiva será aprobada dentro del mes siguiente a que se hubiera elevado la propuesta. La resolución del procedimiento será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución contendrá la relación de beneficiarios de la subvención y su cuantía, indicando de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución será comunicada a cada entidad que haya presentado proyecto, con expresión concreta de su aprobación o denegación indicándose, en su caso, el nombre del proyecto subvencionado y la cantidad concedida. Además dicha resolución será expuesta en el tablón de edictos y página WEB Municipal, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aprobación por la Junta de Gobierno, para el conocimiento de las entidades que hubieran presentado proyectos a esta convocatoria.

Las entidades cuyo proyecto haya sido desestimado disponen de un plazo

de un mes para recoger la documentación, una vez comunicada y/o publicada en el tablón de anuncios y en la página web municipal la resolución denegatoria. Transcurrido este tiempo se procederá a su destrucción.

La Intervención Municipal podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de fondos concedidos.

La resolución aprobada por el órgano competente pone fin a la vía administrativa.

Artículo 10. FORMA DE PAGO

Una vez concedida la subvención, se formalizará la orden de pago del primer 60% de la cantidad concedida, mediante transferencia a la cuenta bancaria certificada por la entidad. Tras la justificación del 100% de la cantidad concedida, se procederá a ordenar el pago del restante 40% de ésta.

No obstante lo anterior, se podrá realizar un único pago en aquellos supuestos en los que se hubiese ejecutado el proyecto con carácter previo a la concesión de la subvención.

Artículo 11. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el gasto una vez finalizado el proyecto subvencionado, dentro de cada año presupuestario, con fecha límite de **15 de noviembre**.

Las normas para la justificación del gasto subvencionado son las siguientes:

- a. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o la actividad subvencionada conforme al presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b. Certificado expedido por el presidente/a de la asociación, que justifique la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos y la utilización de los mismos con la finalidad para la que fueron concedidos.
- c. Originales de la totalidad de los recibos y facturas incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados dará lugar al inicio de expediente de devolución de la subvención que supondrá:

1. No percepción del segundo 40%.
2. Devolución del primer 60% con los intereses y recargos que procedan como ingresos de derecho público.
3. Imposibilidad de presentarse a nuevas convocatorias mientras no se resuelva el expediente. Y en todo caso, se aplicará la Ley General de Subvenciones.

Se consideran justificantes de la subvención, (con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir

y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre.):

Facturas y recibos legales y completos en las que deben figurar:

1. Numeración de la empresa que emite la factura.
2. Nombre, apellidos o denominación social, y número de identificación fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario.
3. Descripción de la operación y su precio total.
 - a. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida.
 - b. Cuando la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Así mismo deberá figurar la retención de IRPF en aquellos casos en que proceda.
 - c. Ticket de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 1. Número.
 2. Número de identificación fiscal del expedidor.
 3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA INCLUIDO".
 4. Concepto y precio total.

Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueren motivo de la subvención.

El órgano competente para aprobar la justificación de los fondos es la Junta de Gobierno Local y se realizará antes del **30 de diciembre**, previo informe de La Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que reciban subvención se comprometen a:

1. Facilitar los datos que oportunamente le sean solicitados por la Alcaldía y/o la Concejalía en la que se inscriba la actividad objeto de solicitud.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como los pagos correspondientes a dicha actividad, en los plazos establecidos en el proyecto.
3. Adoptar las medidas necesarias de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. La entidad deberá mencionar en las publicaciones y material divulgativo el patrocinio del Ayuntamiento e incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados el logotipo del Ayuntamiento, poniendo a disposición de éste los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.
4. Realizar y presentar la justificación de la subvención recibida, en los términos expresados en el apartado 11º de estas bases.

5. El reintegro total o parcial de las cantidades recibidas, cuando así sea requerido por el Ayuntamiento atendiendo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte de las Concejalías correspondientes y/o la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Así mismo, dispondrá de los libros contables, registro diligenciado y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario.

Artículo 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el desarrollo de los programas y/o actuaciones objeto de las presentes Bases se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y por el Real Decreto 994/99 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados

Artículo 15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y ponderada.

Artículo 16. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo 11 del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Proyectos destinados al fomento de la Participación Ciudadana y/o la solidaridad en todas sus facetas.

Proyectos dedicados al fomento de la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.

Proyectos dedicados al fomento y difusión de la música, el deporte y las actividades culturales y de ocio en el municipio.

Proyectos y programas dedicados al fomento del reciclaje, reutilización y valorización de envases y residuos de envases en el ámbito municipal llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado para ello.

Programas y actividades medioambientales realizados el día Mundial del Medio Ambiente, Día Europeo sin coches, Día del árbol, Día de la bicicleta y resto de campañas llevadas a cabo desde la Concejalía de Medio Ambiente, o fuera de ellas.

Proyectos dedicados a la movilidad urbana, fomento del uso de vehículos ecológicos y uso de la bicicleta. Se llevará a cabo por personal cualificado.

Proyectos dedicados a la sensibilización en la eficiencia, ahorro de energía, de agua llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado.

Rutas y salidas para fomentar actividades al aire libre y conocer los caminos y parajes del municipio. Todas las actividades serán impartidas por personal cualificado para ello.

Proyectos de sensibilización y formación sobre obligaciones y cuidados de animales domésticos: vacunación, censo, terapia con perros, etc. Todas las actividades serán impartidas por personal cualificado.

Proyectos de repoblación y reforestación de arbolado. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Conselleria de Medio Ambiente.

Quedan expresamente excluidos los proyectos de Centros Educativos, AMPAS y/ o Asociaciones de Alumnos, y/o subvencionados por otras Administraciones Públicas para el mismo fin.

Artículo 18. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Provincia.

Artículo 19. PUBLICIDAD

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, estas Bases se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un período no menor de 15 días, se colgarán de la página web municipal y se publicitarán con los medios disponibles al alcance del Consistorio.

Artículo 20. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En el caso del año en curso, y dado el tiempo necesario para finalizar el proceso de aprobación de las presentes Bases, el período de presentación de solicitudes variará al indicado en las mismas adaptándose a la presente circunstancia y será el comprendido en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 21. DISPOSICIÓN FINAL

Queda facultada la Alcaldía de este Ayuntamiento para que, mediante decreto dictado al efecto, pueda modificar anualmente la "Dotación económica", contemplada en el Art. 3º para su adecuación a la nueva línea presupuestaria recogida en el proyecto de Presupuesto Municipal.



EXCM. AJUTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

ANEXO 1: INSTANCIA SOLICITUD DE AYUDAS A ASOCIACIONES

Nombre de la asociación:

Denominación proyecto:

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CIF ASOCIACIÓN	FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO MUNICIPAL	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	DIRECCIÓN Y LOCALIDAD	

CONTACTO

TELÉFONOS DE CONTACTO • •	CORREO ELECTRÓNICO
---------------------------------	--------------------

Y DECLARA responsablemente:

- que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social o con la Hacienda pública o municipal.
- que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la Ley general de subvenciones.
- que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Olocau en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o al reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Olocau ni de otra Administración Pública.

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- CIF de la asociación.
- Certificación datos bancarios, a efectos de realizar el ingreso de la subvención.
- DNI del representante legal de la asociación.
- Que la asociación tiene entre sus fines la realización de actividades relacionadas con la participación ciudadana, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, la justicia social y la defensa del medio ambiente y que en el proyecto que se adjunta, se detallan actividades recogidas en el artículo 17 de las Bases.

OLOCAU	FIRMA
Fecha:	Fdo.: